

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00531.

Por cuanto una vez revisados el escrito contentivo de la solicitud de Prueba Anticipada - Interrogatorio de Parte y el certificado de existencia y representación legal aportado, se observa que el lugar de domicilio y residencia de la parte citada a interrogatorio es el Municipio de Cota (Cundinamarca) y no esta ciudad capital, el Despacho con fundamento en el artículo 28, numeral 14 del Código General del Proceso, procede a rechazarla.-

Al respecto, téngase en cuenta por parte del profesional del derecho que representa al solicitante de la prueba, que de acuerdo a lo normado por el artículo 28, numeral 14 del Código General del Proceso, “Para la práctica de pruebas extraprocesales, de requerimientos y diligencias varias, será competente el Juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso” (subraya el Despacho).-

Así las cosas y como quiera que el lugar de domicilio y residencia de la parte citada a interrogatorio es el Municipio de Cota (Cundinamarca), este Funcionario carece de competencia para conocer de la presente solicitud, acorde a lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso.-

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior solicitud de Prueba Anticipada - Interrogatorio de Parte - promovida por el señor MIGUEL EDUARDO SULLEIRO GONZATI con citación de la sociedad LIFE CARE SOLUTIONS S. A. S., a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, por falta de competencia.-

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la demanda y sus anexos al señor Juez Civil Municipal - Reparto - y/o Juez

Promiscuo Municipal - Reparto - de Cota (Cundinamarca), por ser el Funcionario competente para su trámite. Ofíciase.-

**NOTIFÍQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
**Juez**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **108**, hoy **28 de junio de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado - Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 014  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0134b32f3a149602ccdd3594436def241f2fcd5eb28e3cdf37b4796f2037f107**

Documento generado en 24/06/2022 10:03:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>